BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

**JUNTA DIRECTIVA**

**MINUTA DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA N° 63-2021**

**DEL 26 DE AGOSTO DE 2021**

**(Acta grabada en soporte digital)**

Minuto: 0:00 Por medio de videoconferencia que consta en los archivos de la Secretaría de la Junta Directiva y al amparo de las consideraciones y disposiciones señaladas en el acuerdo N° 10 de la sesión 21-2020, del 16 de marzo de 2020, se inicia la sesión a las diecisiete horas, con la asistencia de los siguientes Directores: Irene Campos Gómez, Presidenta; Dania Chavarría Núñez, Vicepresidenta; Guillermo Alvarado Herrera, Marian Pérez Gutiérrez, Kenneth Pérez Venegas y Eloísa Ulibarri Pernús. El Director Jorge Carranza González, se incorpora a la sesión a partir del minuto 13:06.

Asisten también los siguientes funcionarios: Dagoberto Hidalgo Cortés, Gerente General; Johnny Barrantes Villarevia, Subgerente de Operaciones; Mauricio González Zumbado, funcionario de la Auditoría Interna; Ericka Masís Calderón, funcionaria de la Asesoría Legal; y David López Pacheco, Secretario de Junta Directiva.

Ausente con justificación: Gustavo Flores Oviedo, Auditor Interno.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

#### Asuntos conocidos en la presente sesión

La Junta Directiva conoce los siguientes asuntos en la presente sesión:

1. Solicitud de aprobación de programas de emisiones de títulos valores de MUCAP.
2. Solicitud de licencia con goce de salario de la señora Martha Camacho.
3. Consulta de criterio sobre el texto sustitutivo del proyecto de “Ley para tutelar la objeción de conciencia e ideario”, expediente N° 22.006.
4. Consulta de criterio sobre el texto base del proyecto de “Modificación del artículo 31 de la Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social, IMAS, Ley 4760, de 30 de abril de 1971”, expediente N° 21.668.
5. Consulta de criterio sobre el texto base del proyecto de “Modificación del artículo 38 de la Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social, IMAS, Ley 4760, de 30 de abril de 1971 y del artículo 46 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, Nº 7052 de 13 de noviembre de 1986”, expediente N° 21.667.
6. Revisión y discusión del proyecto de Ley de Transformación y Titulación de Asentamientos Humanos Informales e Irregulares, expediente N° 22.222.
7. Actualización de escenarios para los resultados financieros y de operación del Banco, para el período 2021 – 2023.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**1° Solicitud de aprobación de programas de emisiones de títulos valores de MUCAP**

Minuto 02:48 Se conoce el oficio GG-ME-1193-2021 del 24 de agosto de 2021, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DFNV-ME-347-2021 de la Dirección FONAVI, que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud presentada por la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo (MUCAP), para que se le autorice a implementar un nuevo programa de emisiones, denominado Programa Q de Emisiones en Colones, por un monto de ¢30.000 millones, dentro del tope de captación autorizado con la garantía del Estado. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

Para exponer los alcances del citado informe y atender eventuales consultas sobre el tema, se incorpora a la sesión la licenciada Tricia Hernández Brenes, Directora del FONAVI, quien presenta las características del nuevo programa de emisiones que plantea la Mutual Cartago, detallando los aspectos analizados por parte de la Dirección FONAVI, relacionados con la justificación del producto financiero y la verificación del cumplimiento de los respectivos requisitos, concluyendo que la Administración recomienda autorizara la MUCAP este programa de emisiones, bajo el entendido que esta emisión debe considerarse como parte del Tope Máximo de Captación vigente para esa Mutual.

Minuto 10:36 Conocido y suficientemente discutido el informe de la Administración, y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva toma el **Acuerdo N° 1** que se anexa a esta minuta. Acto seguido, se retira de la sesión la licenciada Hernández Brenes.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**2° Solicitud de licencia con goce de salario de la señora Martha Camacho**

Minuto 11:32 Se conoce el oficio GG-ME-1195-2021 del 24 de agosto de 2021, mediante el cual, de conformidad con lo discutido en la sesión 62-2021 del pasado 23 de agosto, la Gerencia General somete a la consideración de esta Junta Directiva, la solicitud presentada por la funcionaria Martha Camacho Murillo, por medio del oficio DF-OF-0984-2021 del 12 de julio de 2021, tendiente a que se le otorgue un permiso con goce de salario para ausentarse una semana cada mes, durante 16 meses, iniciando en setiembre de 2021 y finalizando en diciembre de 2022, para realizar estudios formales en INCAE Business School, en el máster que se denomina *Executive MBA*. Dichos documentos se adjuntan al expediente del acta.

El señor Gerente General expone los alcances y fundamentos legales de la citada solicitud, concluyendo que la Gerencia General no tiene inconveniente en el planteamiento de la señora Camacho Murillo, por las siguientes razones: a) este tipo de solicitudes están debidamente reguladas en la normativa de la organización; b) el programa de estudios se ajusta con el perfil del puesto de la solicitante; c) puede impactar de manera positiva su rendimiento y desempeño dentro del Banco, así como el mejor cumplimiento de los objetivos planteados para la Dirección a su cargo; d) la necesidad de desarrollar habilidades de pensamiento sistémico y estratégico en nuestros colaboradores; y e) no implica una erogación o gasto adicional para el Banco, pues no se está subsidiando suma alguna para el pago del plan de estudios.

Durante el análisis del tema, los Directores Carranza González, Pérez Venegas y Ulibarri Pernús, manifiestan, en resumen, que aunque están de acuerdo en promover la capacitación de personal de la institucional, no estiman pertinente que este permiso se otorgue con goce de salario, puesto que el país atraviesa una situación económica muy difícil y que naturalmente también tiene efectos en esta institución. Por consiguiente, consideran que el Banco podría asumir el riesgo de aportar en este caso el tiempo de la funcionaria y que, por su parte, ella estuviera dispuesta a asumir el riesgo de que ese tiempo no le genere el pago del salario.

Los demás señores Directores se manifiestan a favor de acoger la solicitud de la licenciada Camacho Murillo, pero estableciendo las siguientes condiciones para garantizar que las ausencias temporales de dicha funcionaria, no perjudiquen el logro de los objetivos, las metas e indicadores de gestión de la Dirección FOSUVI: a) que la funcionaria deberá suscribir con la Gerencia General, un contrato sobre las obligaciones a las que se refiere el artículo 10 del Reglamento de Capacitación del Banco; b) que con el propósito de garantizar que aún con las ausencias temporales de la funcionaria, se logre dar continuidad a las funciones y actividades de la Dirección FOSUVI, la Subgerencia de Operaciones deberá formalizar con la señora Camacho Murillo, un mecanismo efectivo que permita que antes de cada semana de ausencia, quede coordinado y planificado el trabajo de la Dirección FOSUVI, debiendo ser evaluado su cumplimiento al regresar a la institución; y c) que de conformidad con el compromiso asumido por la señora Camacho en el oficio DF-OF-0984-2021, la Gerencia General y la Subgerencia de Operaciones deberán planificar y controlar con dicha funcionaria, el tiempo adicional que laborará durante las semanas que permanezca en la institución, para asegurar el cumplimiento de los objetivos, las metas y los indicadores de gestión de la Dirección FOSUVI.

Lo anterior, según se consigna en el **Acuerdo N° 2** que se anexa a esta minuta.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**3° Consulta de criterio sobre el texto sustitutivo del proyecto de “Ley para tutelar la objeción de conciencia e ideario”, expediente N° 22.006**

Minuto 82:13 Se conoce el oficio GG-ME-1190-2021 del 23 de agosto de 2021, mediante el cual, la Gerencia General remite criterio y recomendaciones, con respecto al texto sustitutivo del proyecto de ley denominado “Ley para tutelar la objeción de conciencia e ideario”, tramitado mediante el expediente legislativo No. 22.006. Dichos documentos se adjuntan al expediente del acta.

Para exponer el contenido del citado informe y de los siguientes tres temas, se incorpora a la sesión el licenciado Carlos Castro Miranda, asistente de la Gerencia General, quien presenta el criterio positivo de la Administración con respecto a la referida iniciativa de ley, así como las observaciones que se proponen señalar a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales; razonamientos que son analizados y posteriormente avalados por parte de los señores Directores.

Minuto 92:11 Se procede a analizar el informe de la Administración y el texto del citado proyecto de ley; y de conformidad con la discusión que se realiza al respecto, la mayoría de los señores Directores concuerda en que lo procedente es solicitar a la Gerencia General, que comunique a la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, de la Asamblea Legislativa, la oposición categórica de este Banco, por el fondo, al proyecto de ley denominado “***Ley para tutelar la objeción de conciencia e ideario***”, tramitado mediante el expediente legislativo No. 22.006, argumentando, principalmente, las siguientes razones:

a) La objeción de conciencia atenta contra toda la población, debido a que relativiza todos los temas desde la perspectiva del observante, generando inseguridad jurídica dentro del mismo Estado, en el tanto la observancia de las reglas pasa a ser un aspecto del individuo y no una función amparada a la Constitución Política. En este sentido, debe considerarse que dentro del aspecto de la vida social, los habitantes se rigen por un convenio social que consiste en las leyes de la República; y dentro de la índole personal es donde rigen los temas de fe y de conciencia, los cuales deben ser exclusivamente para los aspectos propios de cada individuo, sin que eso afecte a terceros.

b) Por lo anterior, el proyecto atenta contra el Estado Social de Derecho y violenta los derechos fundamentales de las personas, generando discriminaciones contra grupos de la sociedad que históricamente han sido objeto de exclusión.

c) Los funcionarios públicos deben cumplir sus obligaciones hacia todos los usuarios de los servicios que presta la institución que representa, sin que pueda tener el derecho a la objeción de conciencia y vulnerar así los derechos de algún ciudadano.

d) El proyecto no es acorde con un Estado moderno, inclusivo y que respeta los derechos humanos en su totalidad.

Se aparta de este criterio el Director Alvarado Herrera, quien sostiene que la consulta se hace a la institución para que emita el criterio institucional sobre el texto y no el criterio personal de los consultados, pues serán los señores Diputados los que decidan si el proyecto sigue su trámite. Aclara que está en contra de cualquier tipo de discriminación, pero también entiende que el proyecto reconoce que hay personas que, por ejemplo basadas en sus creencias religiosas, consideran que en el ámbito laboral deben tener el derecho de abstenerse a realizar algunas acciones que van en contra de sus creencias; pero sin que esto limite el derecho de los usuarios, porque sus gestiones deberían ser tramitadas por otro funcionario. Y desde este punto de vista, opina que la respuesta del Banco debe ser que no tiene observaciones sobre el proyecto de ley.

En consecuencia, la Junta Directiva, con el voto negativo del Director Alvarado Herrera por las razones antes apuntadas, toma el **Acuerdo N° 3** que se anexa a esta minuta.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**4°** **Consulta de criterio sobre el texto base del proyecto de “Modificación del artículo 31 de la Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social, IMAS, Ley 4760, de 30 de abril de 1971”, expediente N° 21.668**

Minuto 163:16 Se conoce el oficio GG-ME-1198-2021 del 25 de agosto de 2021, mediante el cual, la Gerencia General remite criterio y recomendaciones, con respecto al proyecto de ley denominado “*Modificación del artículo 31 de la Ley de creación del Instituto Mixto de Ayuda Social, IMAS, LEY 4760, de 30 de abril de 1971*”, tramitado mediante el Expediente No. 21.668. Dichos documentos se adjuntan al expediente del acta.

El licenciado Castro Miranda expone el contenido del citado informe, presentando el criterio positivo de la Administración con respecto a la referida iniciativa de ley, así como las observaciones que se proponen señalar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos; razonamientos que son analizados y posteriormente avalados por parte de los señores Directores.

Minuto 164:53 Conocido el informe de la Administración, la Junta Directiva resuelve girar instrucciones a la Gerencia General, para que comunique formalmente a la referida Comisión Legislativa, el criterio de este Banco con respecto al citado proyecto de ley, en los mismos términos que se indican en el oficio GG-ME-1198-2021. Lo anterior, de conformidad con lo indicado en los **Acuerdo N° 4** que se anexa a esta minuta.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**5° Consulta de criterio sobre el texto base del proyecto de “Modificación del artículo 38 de la Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social, IMAS, Ley 4760, de 30 de abril de 1971, expediente N° 21.667**

Minuto 165:22 Se conoce el oficio GG-ME-1215-2021 del 25 de agosto de 2021, mediante el cual, la Gerencia General remite criterio y recomendaciones, con respecto al proyecto de ley denominado “*Modificación del artículo 38 de la Ley de creación del Instituto Mixto de Ayuda Social, IMAS, LEY 4760, de 30 de abril de 1971 y del artículo 46 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, Nº 7052 de 13 de noviembre de 1986”*, tramitado mediante el Expediente No. 21.667. Dichos documentos se adjuntan al expediente del acta.

El licenciado Castro Miranda expone el contenido del citado informe, presentando el criterio negativo de la Administración con respecto a la referida iniciativa de ley, así como las observaciones que se proponen señalar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos; razonamientos que son analizados y posteriormente avalados por parte de los señores Directores.

Minuto 164:53 Conocido el informe de la Administración, la Junta Directiva resuelve girar instrucciones a la Gerencia General, para que comunique formalmente a la referida Comisión Legislativa, el criterio de este Banco con respecto al citado proyecto de ley, en los mismos términos que se indican en el oficio GG-ME-1215-2021. Lo anterior, de conformidad con lo indicado en los **Acuerdo N° 5** que se anexa a esta minuta.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**6° Revisión y discusión del proyecto de Ley de Transformación y Titulación de Asentamientos Humanos Informales e Irregulares, expediente N° 22.222**

Minuto 171:73 Se conoce el oficio GG-ME-1197-2021 del 25 de agosto de 2021, mediante el cual, atendiendo lo dispuesto en la sesión del pasado 23 de agosto, la Gerencia General adjunta el texto de una moción de fondo presentada en la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, para modificar varios artículos del proyecto de ley denominado “***LEY DE TRANSFORMACIÓN Y TITULACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS INFORMALES E IRREGULARES***”, tramitado mediante el Expediente No. 22.222. Dicho documento se adjunta al expediente del acta.

Sobre el particular, se realizan, en resumen, las siguientes observaciones:

a) En cuanto al artículo 11, debe revisarse que si la zona de intervención debe crearse por el MIVAH en coordinación con la Municipalidad, entonces la decisión de realizar la expropiación o de desistir de establecer la zona de intervención, también debería realizarla el MIVAH en coordinación con la Municipalidad.

b) Con respecto al plan maestro que se menciona en el artículo 18, se debe valorar si conviene delimitar las normas aplicables o si se mantiene la propuesta de que el plan maestro contendrá los elementos que establezca “la reglamentación aplicable”.

c) En el artículo 20, debe revisarse la congruencia de la aprobación municipal al programa de renovación, cuando es la misma Municipalidad la proponente, dado que para esta aprobación se menciona el requerimiento de ser también aprobado por el Concejo Municipal.

d) En el artículo 23, referido a la exoneración de autorizaciones municipales, es importante aclarar a lo que se refiere con “otros requisitos”.

e) En el artículo 39, se menciona un artículo 42 que no existe.

f) En el artículo 41, inciso b, con respecto a la declaración de una zona de intervención, debe revisarse la conveniencia de hacer referencia a los artículos de la ley que tratan este tema.

g) En el artículo 38, es importante reconsiderar los porcentajes de recursos que se proponen tomar del FOSUVI y de Bono Colectivo.

h) Si ahora se propone que los proyectos sean financiados con recursos administrados por el BANHVI, entonces debe incluirse que deben cumplir la normativa del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, incluyendo el tema de los fideicomisos que se proponen para los terrenos.

i) Quedan dudas sobre las fuentes de financiamiento para las familias que no reúnen los requisitos del BANHVI.

j) Debe revisarse si el proyecto de ley realmente permite erradicar asentamientos informales de una forma más ágil que por medio de los mecanismos actuales.

k) Que es importante hacer una caracterización en el proyecto de ley, para determinar con claridad los asentamientos que podrían ser intervenidos.

Minuto 225:20 De conformidad con las valoraciones efectuadas en torno al tema, se concuerda en la pertinencia de girar instrucciones a la Administración, para que realice un análisis integral del texto dictaminado por la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, sobre el proyecto de ley denominado “***Ley de transformación y titulación de asentamientos humanos informales e irregulares***”, tramitado mediante el expediente N° 22.222, considerando para dicho análisis, las observaciones e inquietudes que se detallan en la presente minuta, y presente los resultados a esta Junta Directiva. Lo anterior, según se consigna en el **Acuerdo N° 6** que se anexa a esta minuta.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**7° Actualización de escenarios para los resultados financieros y de operación del Banco, para el período 2021 – 2023**

Minuto 227:37 Se conoce el oficio GG-ME-1212-2021 del 25 de agosto de 2021, mediante el cual, atendiendo lo dispuesto en el acuerdo N° 10 de la sesión 26-2020 del 13 de abril de 2020, la Gerencia General remite el memorando DFNV-ME-348-2021 de la Dirección FONAVI, que contiene una actualización de los escenarios para los resultados financieros y de operación del Banco en los años del periodo 2021 – 2023. Dichos documentos se adjuntan al expediente del acta.

Para exponer el contenido del citado informe y atender eventuales consultas de carácter técnico sobre el tema, se incorpora a la sesión la licenciada Tricia Hernández Brenes, Directora del FONAVI, quien primero presenta la actualización de los supuestos del escenario moderado o más probable, por tipo de variable, para los años 2021, 2022 y 2023, y destacando luego los principales resultados estimados, al tiempo que va atendiendo las consultas y las observaciones que van planteando los señores Directores.

Expone además los ajustes a los supuestos para los escenarios optimista y pesimista, así como los principales de cada uno de esos escenarios, al tiempo que va atendiendo, con el apoyo del Gerente General, las consultas y las observaciones que van planteando los señores Directores, particularmente con respecto a las variables que son ajenas a la acción del Banco, las acciones que se pueden tomar para mejorar los indicadores de las variables que le competen a la institución, la importancia de contar con planes de gestión y estratégicos para garantizar que en la institución no se materialice el escenario pesimista. Esto último, a pesar de que las perspectivas económicas del país tienden al crecimiento y que el Banco, aún bajo el escenario pesimista, tendría utilidades durante todo el período analizado.

Minuto 49:30 (grabación B) La Junta Directiva da por conocido y suficientemente discutido el referido informe de la Administración.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

Minuto 49:35 (grabación B) Siendo las veintidós horas, se levanta la sesión.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

**JUNTA DIRECTIVA**

**ACUERDOS DE LA SESION EXTRAORDINARIA N° 63-2021**

**DEL 27 DE AGOSTO DE 2021**

## ACUERDO N°1:

**Considerando:**

**Primero:** Que mediante el oficio GG-076-2021 del 23 de junio de 2021, la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo (MUCAP) solicita la aprobación de esta Junta Directiva, para implementar un nuevo programa de emisiones, denominado Programa Q de Emisiones en Colones, por un monto de ¢30.000 millones, dentro del tope de captación autorizado con la garantía del Estado.

**Segundo:** Que por medio del informe DFNV-ME-347-2021 del 24 de agosto de 2021 –el cual es avalado en todos sus extremos por la Gerencia General con la nota GG-ME-1193-2021, de esa misma fecha– la Dirección del Fondo Nacional para la Vivienda (FONAVI) presenta los resultados del estudio realizado a la referida solicitud de la MUCAP, concluyendo que la entidad cumple a cabalidad con los requisitos correspondientes para efectuar la emisión de los citados contratos de participación hipotecaria y por ende recomienda otorgar la debida autorización.

**Tercero:** Que con vista de los documentos que sobre el tema han sido presentados a esta Junta Directiva, no se encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración, por lo que se procede a emitir la autorización correspondiente, bajo los mismos términos y modos señalados por la Dirección FONAVI en el informe adjunto al oficio DFNV-ME-347-2021.

**Por tanto, se acuerda:**

Autorizar a la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, la emisión de ¢30.000.000.000,00 (treinta mil millones de colones) mediante el Programa Q de Emisiones en Colones, de conformidad con las características que se detallan en el documento adjunto al oficio DFNV-ME-347-2021 de la Dirección FONAVI y en el entendido que estas emisiones serán consideradas como parte del tope máximo de captación vigente de esa Mutual o de los que le sean aprobados en el futuro.

## Acuerdo Unánime.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°2:

**Considerando:**

**Primero:** Que por medio del oficio DF-OF-0984-2021 del 12 de julio de 2021, la señora Martha Camacho Murillo, titular de la Dirección FOSUVI, le comunica al Gerente General su interés en realizar estudios formales en INCAE Business School, en el máster que se denomina *Executive MBA*, el cual está enfocado en desarrollar competencias y habilidades directivas y se llevará a cabo a través de un módulo semanal por mes, durante 16 meses, iniciando en setiembre de 2021 y finalizando en diciembre de 2022.

Por consiguiente, la señora Camacho solicita que –de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Capacitación del BANHVI y según el respectivo calendario del curso–, se le otorgue permiso con goce de salario, para ausentarse una semana cada mes durante el desarrollo del curso. Complementariamente, deja constancia del compromiso que asume para que sus ausencias temporales no afecten el desarrollo normal de las labores de la Dirección FOSUVI, así como para trabajar tiempo adicional durante las semanas que permanezca en la institución, con el fin de cumplir las obligaciones que requiere su puesto.

**Segundo:** Que por medio del oficio GG-ME-1195-2021 del 24 de agosto de 2021 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Capacitación del Banco y el artículo 34 del Estatuto de Personal, la Gerencia General somete dicha solicitud a la resolución de esta Junta Directiva, señalando que no tiene inconveniente en el planteamiento de la señora Camacho Murillo, por las siguientes razones: a) este tipo de solicitudes están debidamente reguladas en la normativa de la organización; b) el programa de estudios se ajusta con el perfil del puesto de la solicitante; c) puede impactar de manera positiva su rendimiento y desempeño dentro del Banco, así como el mejor cumplimiento de los objetivos planteados para la Dirección a su cargo; d) la necesidad de desarrollar habilidades de pensamiento sistémico y estratégico en nuestros colaboradores; y e) no implica una erogación o gasto adicional para el Banco, pues no se está subsidiando suma alguna para el pago del plan de estudios.

**Tercero:** Que compartiendo los razonamientos expuestos por la Gerencia General, esta Junta Directiva estima pertinente acoger la solicitud de la señora Camacho Murillo, estableciendo las disposiciones adicionales que se han estimado pertinentes, para garantizar que las ausencias temporales de la funcionaria, no perjudiquen el logro de los objetivos, las metas e indicadores de gestión de la Dirección FOSUVI.

**Por tanto, se acuerda:**

**1)** Otorgar licencia con goce de salario a la funcionaria Martha Camacho Murillo, para que se ausente de la institución una semana cada mes, iniciando en setiembre de 2021 y finalizando en diciembre de 2022, según el detalle que se consigna en el oficio DF-OF-0984-2021, con el fin de que realice estudios en INCAE Business School, en el máster que se denomina *Executive MBA.*

**2)** La funcionaria deberá suscribir con la Gerencia General, un contrato sobre las obligaciones a las que se refiere el artículo 10 del Reglamento de Capacitación del Banco Hipotecario para la Vivienda.

**3)** Con el propósito de garantizar que aún con las ausencias temporales de la funcionaria, se logre dar continuidad a las funciones y actividades de la Dirección FOSUVI, la Subgerencia de Operaciones deberá formalizar con la señora Camacho Murillo, un mecanismo efectivo que permita que antes de cada semana de ausencia, quede coordinado y planificado el trabajo de la Dirección FOSUVI, debiendo ser evaluado su cumplimiento al regresar a la institución.

**4)** De conformidad con el compromiso asumido por la señora Camacho Murillo en el oficio DF-OF-0984-2021, la Gerencia General y la Subgerencia de Operaciones deberán planificar y controlar con dicha funcionaria, el tiempo adicional que laborará durante las semanas que permanezca en la institución, para asegurar el cumplimiento de los objetivos, las metas y los indicadores de gestión de la Dirección FOSUVI.

## Acuerdo por Mayoría y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°3:

Instruir a la Gerencia General, para que comunique a la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, de la Asamblea Legislativa, la oposición categórica de este Banco, por el fondo, al proyecto de ley denominado “***Ley para tutelar la objeción de conciencia e ideario***”, tramitado mediante el expediente legislativo No. 22.006, argumentando, principalmente, las siguientes razones:

a) La objeción de conciencia atenta contra toda la población, debido a que relativiza todos los temas desde la perspectiva del observante, generando inseguridad jurídica dentro del mismo Estado, en el tanto la observancia de las reglas pasa a ser un aspecto del individuo y no una función amparada a la Constitución Política. En este sentido, debe considerarse que dentro del aspecto de la vida social, los habitantes se rigen por un convenio social que consiste en las leyes de la República; y dentro de la índole personal es donde rigen los temas de fe y de conciencia, los cuales deben ser exclusivamente para los aspectos propios de cada individuo, sin que eso afecte a terceros.

b) Por lo anterior, el proyecto atenta contra el Estado Social de Derecho y violenta los derechos fundamentales de las personas, generando discriminaciones contra grupos de la sociedad que históricamente han sido objeto de exclusión.

c) Los funcionarios públicos deben cumplir sus obligaciones hacia todos los usuarios de los servicios que presta la institución que representa, sin que pueda tener el derecho a la objeción de conciencia y vulnerar así los derechos de algún ciudadano.

d) El proyecto no es acorde con un Estado moderno, inclusivo y que respeta los derechos humanos en su totalidad.

## Acuerdo por Mayoría y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°4:

Instruir a la Gerencia General, para que comunique a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, el criterio formal de este Banco sobre el proyecto de ley denominado “*Modificación del artículo 31 de la Ley de creación del Instituto Mixto de Ayuda Social, IMAS, LEY 4760, de 30 de abril de 1971*”, tramitado mediante el Expediente No. 21.668, en los mismos términos que se indican en el oficio GG-ME-1198-2021.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°5:

Instruir a la Gerencia General, para que comunique a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, el criterio formal de este Banco sobre el proyecto de ley denominado “*Modificación del artículo 38 de la Ley de creación del Instituto Mixto de Ayuda Social, IMAS, LEY 4760, de 30 de abril de 1971 y del artículo 46 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, Nº 7052 de 13 de noviembre de 1986”*, tramitado mediante el Expediente No. 21.667, en los mismos términos que se indican en el oficio GG-ME-1215-2021.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°6:

Instruir a la Administración, para que, considerando las observaciones e inquietudes que se detallan en la presente minuta, realice un análisis integral del texto dictaminado por la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, sobre el proyecto de ley denominado “***Ley de transformación y titulación de asentamientos humanos informales e irregulares***”, tramitado mediante el expediente N° 22.222, y presente los resultados a esta Junta Directiva.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***